AÑO 51
NÚMERO 6277
2018 · MARZO · 16

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 144
(Marzo 14 de 2018)

"Por el cual se da por terminado un nombramiento efectuado en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en cumplimiento de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia No. 11001310904520180 19"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.278.926 expedida en Bogotá, fue nombrado mediante el Decreto 643 del 30 de diciembre de 2013, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 de la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol del Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E., con efectividad a partir del 13 de enero de 2014, según consta en el Acta de Posesión No. 047 de la misma fecha.

Que la vinculación del doctor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA, terminó el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las condiciones, términos y vigencia de la duración del nombramiento del empleo en periodo fijo al cual accedió y del que tomó posesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

Que el doctor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA interpuso acción de tutela contra la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en protección a sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo y dignidad humana.

Que en fallo proferido dentro de la acción de tutela con radicación No. 2017-00150-00 por el Juzgado Diecinueve (19) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D. C., de fecha 11 de enero de 2018, notificado el 16 de enero del mismo año, la jueza de conocimiento resolvió:

> "PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales incoados por el señor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA identificado con C. C. No. 79.396.575, en contra de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. En los términos de la motiva de este fallo.
>
> SEGUNDO.- ORDENAR a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C., como nominador, que proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta sentencia a REINTEGRAR a su cargo al señor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA, como Jefe de Control Interno en la Unidad de Servicios Rarael Uribe Uribe, o en la Sub red de Servicios de Salud, en que lo considere, reconociendo sus salarios y prestaciones laborales desde Enero 1 de 2018, hasta que se materialice su reintegro, y se mantenga en el servicio hasta tanto no sea reconocida su pensión de invalidez y sea incluido en la nómina de pensionados correspondiente, lo anterior en garantía de su derecho a la estabilidad laboral reforzada como persona prepensionada." [SIC]

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que en cumplimiento del fallo de tutela en mención, mediante el Decreto 030 del 18 de enero de 2018, fue nombrado el doctor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA en el empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 05 de la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que el artículo 2 del Decreto 030 arriba señalado, dispuso:

> "La vigencia del presente nombramiento será hasta tanto al accionante le sea reconocida su pensión de jubilación o vejez por parte del Fondo de Pensiones al cual se encuentra afiliado y haya sido incluido en la respectiva nómina de pensionados; o el accionante incumpla la orden emitida por el Despacho Judicial de adelantar las gestiones administrativas para el reconocimiento de sus derechos pensionales dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que fue proferida la sentencia; o si en el trámite de impugnación del fallo de primera instancia, es revocada la orden de reintegro."

Que con ocasión de impugnación elevada por la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, en Sentencia de Tutela No. 11001310904520180l9 del 6 de marzo de 2018, resolvió:

> **"PRIMERO: REVOCAR ÍNTEGRAMENTE** el fallo proferido el 11 de enero de 2018, por el Juzgado Diecinueve Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante el cual se ampararon los derechos fundamentales de ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación."

Que de acuerdo con el fallo ut supra, es necesario dar por terminado a partir del 16 de marzo de 2018 el nombramiento efectuado en el Decreto 030 del 18 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dar por terminado a partir del dieciséis (16) de marzo de 2018, el nombramiento efectuado mediante el Decreto 030 del 18 de enero de 2018, al doctor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.278.926 expedida en Bogotá, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 05 de la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en cumplimiento de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia con No. 11001310904520180l9, proferida por el Juzgado Cuarenta y Cinco Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor ÁNGEL MARÍA FONSECA CORREA, en la carrera 12 D No. 26ª – 62 Sur de la ciudad de Bogotá, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a la Dirección de Talento Humano o Recursos Humanos de esta entidad, o la dependencia que haga sus veces, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 145
(Marzo 14 de 2018)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir de la fecha, al Doctor JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.087.984.754, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 05 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Doctor JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al Doctor JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento o su rechazo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a la Dirección de Talento Humano o Recursos Humanos de esta entidad, o la que haga sus veces y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 520-DDI-006800, 2018EE41452

(Marzo 16 de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 1 Registro.

ARTÍCULO 3°. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ARTÍCULO 4°. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXÁNDER CEBALLOS MADERO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 520-DDI-006800 DEL 16 DE MARZO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA- CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
1714DDI006695	2018EE41008	2017021001211035962	VARGAS MENDOZA RAFAEL ARMANDO	79.570.617	ICA	79570617	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	15-03-18	2013-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 82 B 53 B 32 SUR	16-03-18	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP

Resolución Número 0252
(Marzo 13 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA LOS PRECIOS AL PÚBLICO PARA FOTOCOPIAS, COPIAS DE PLANOS, FOTOPLANOS, IMPRESIONES, NORMAS TÉCNICAS Y SEGUNDOS ORIGINALES EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP

EL GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP,
en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial la conferida en la Resolución No. 0196 de 7 de abril de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 ibídem, que se refiere a reproducción de documentos, establece en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas".

Que el Decreto 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 21 contempla el deber de las entidades públicas de motivar, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado".

Que la Dirección de Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos realizó el estudio de los valores a cobrar por reproducción de la información de que trata esta Resolución mediante memorando interno No 1210001-2018-0274 febrero 26 de 2018.

Que de acuerdo con las normas mencionadas en necesario establecer el costo de reproducción de los documentos a que se refiere esta resolución, con base en los precios del mercado, que no tenga el carácter de reservada o confidencial.

Que en merito expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los precios al público para fotocopias, copias de planos, fotoplanos, impresiones, normas técnicas y segundos originales de los documentos que reposan en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá–ESP, que no tenga el carácter de reservada o confidencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cobro por concepto de fotocopias de documentos que no sean copias de planos, se realizará en los casos en que el número solicitado sea superior a veinte (20) páginas.

ARTÍCULO TERCERO: La información que se solicite, podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, memorias USB, disco compacto, DVD y otros medios que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública, excepto los casos en los que no se pueda digitalizar a través de los medios descritos.

ARTÍCULO CUARTO: El trámite correspondiente al cobro de fotocopias de documentos, copias de planos, estudios e informes técnicos, entre otros, que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

a) Solicitud escrita mediante formato establecido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP.

b) Pagar el material solicitado mediante consignación en la cuenta corriente del Banco Popular No 025050204.

c) El recibo electrónico de la venta tiene un día de vigencia, en caso de no pagarlo en la fecha de su expedición, el interesado deberá acercarse nuevamente al Centro de Información Técnica Empresarial CITE-PLANOTECA, solicitando un nuevo recibo de caja.

d) La entrega del material solicitado se hará en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 14 de la Le 1755 de 2015, contados a partir del día de presentación en original del recibo pago y la firma del acuerdo de confidencialidad de la información solicitada (si aplica).

e) El Peticionario tendrá un plazo máximo para recoger el material solicitado de quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del recibo de pago y la firma del acuerdo de confidencialidad (si aplica); después de ese tiempo la EAB-ESP no se hace responsable del material solicitado.

f) En el evento que el interesado no pueda retirar el material solicitado, podrá autorizar por escrito a un tercero acompañando la fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos, datos, estudios técnicos, planos y toda la información que pueda contener los medios análogos y físicos relacionados en la presente resolución, son propiedad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP en calidad de productor o custodia de la misma, y en consecuencia se encuentra protegidos por las leyes de propiedad intelectual vigentes en Colombia, así como convenios y tratados internacionales aplicables a la materia.

En la medida de lo anterior el receptor de la información se obliga a no exportar, reproducir o comercializar los archivos y/o datos suministrados que se encuentren protegidos por las leyes de propiedad intelectual.

ARTÍCULO SEXTO: Los precios de los productos ofrecidos por el Centro de Información Técnica Empresarial CITE-PLANOTECA de la EAB-ESP, son los siguientes:

CODIGO	PRODUCTOS	TOTAL SIN IVA	ENTREGA MATERIAL
650220	NORMAS TECNICAS DE DISEÑO	$ 146.113	ELECTRONICO
650221	NORMAS TECNICAS DE CONSTRUCCION	$ 127.851	ELECTRONICO
650222	NORMAS TECNICAS DE GEOTECNIA	$ 91.321	ELECTRONICO
650223	NORMAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO	$ 91.321	ELECTRONICO
650224	NORMAS TECNICAS DE NORMALIZACION	$ 36.528	ELECTRONICO
650225	NORMAS TECNICAS DE PRODUCTOS	$ 321.451	ELECTRONICO
650226	TODAS LAS NORMAS	$ 547.930	ELECTRONICO
650227	NORMAS INDIVIDUALES	$ 26.700	ELECTRONICO
650376	Serv. Fotocop Orig dife Cartas_Of Inter	$ 106	FISICO O ELECTRONICO
650377	Serv.Fotocopias Orig difer Cartas_Of Ext	$ 162	FISICO O ELECTRONICO
650381	Serv.Fotoplano 70 X 100 Cm. Seg Original	$ 21.830	FISICO O ELECTRONICO

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción.

1. En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el artículo segundo de la presente resolución.

2. Cuando se trate del requerimiento de copias de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal.

4. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO OCTAVO: En caso que el Área prestadora de servicios no reporte actualizaciones a sus tarifas, se aplicará un incremento anual correspondiente al índice de precios del consumidor (IPC) Bogotá, según reporte estadístico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PEDRO BUITRAGO AGUILAR
Gerente Tecnología